

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se proscriben de una pruebas decretadas de oficio y se ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN FGN: 110016099068201800005 E.D Fiscalía 39 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

RADICADO JUZGADO: 54001-31-20-001-2018-00080-00

AFECTADOS: HENRY CARRILLO RAMÍREZ C.C. No. 88 209 694, ADRIANA CAMACHO ORTÍZ C.C. No. 37 273 869, VALERY MELIZA BACCA BUITRAGO C.C. No. 1 098 807 487, AMAIDA CATHERINE BUITRAGO DUEÑAS C.C. No. 60 378 622, YARELLY KATHERINE TARAZONA SANTOS C.C. No. 37 345 275, CLAUDIA CONSTANZA BECERRA REINA C.C. No. 46 369 346, FRANKLIN CAMACHO ORTÍZ C.C. No. 88 221 943, ALONSO TARAZONA PALENCIA C.C. 1 919 512, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037600-8, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, MEYER MOTORS NIT: 19237446-9.

BIENES OBJETOS DE EXT: *INMUEBLES con Folio de Matrícula 260-53210, 260-123968, 260-166320, 260-91282, 260-245259.
*MUEBLES VEHÍCULOS con Placas UTX-78D, AOM-29E, AOM-31E, AOM-32E
*SOCIEDADES: SERVITECA SANTA MARTHA S.A.S.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PELUQUERÍA PRIVILEGIOS REAL, identificado con la Matrícula Mercantil actual 322749 (anterior 164660) y CAPELL SALÓN ELITE, identificado con Matrícula Mercantil actual 160901.
*SEMOVIENTES: 56 BOVINOS HC registro de Hierro No. 263268.
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

ACCIÓN:

Sobreseído el término de treinta (30) días previsto por el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014¹ para la práctica de pruebas, considera el Despacho que no resulta razonable insistir en los testimonios de los señores **HENRY CARRILLO RAMÍREZ** y **ALONSO TARAZONA PALENCIA**, los cuales fueran decretados de oficio, por lo que se **DESISTE DE SU PRÁCTICA**.

Así, finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014², ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del lunes 11 de julio y finalizará a las 17:00 horas del viernes 15 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR

¹ Artículo 143 de la Ley 1708 de 2014. "PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL JUICIO. El juez tendrá treinta (30) días para practicar las pruebas decretadas. Para tal efecto podrá comisionar a otro juez de igual o inferior jerarquía, o a los organismos de policía judicial, en aquellos casos en que lo considere necesario, conveniente y oportuno para garantizar la eficacia y eficiencia de la administración de justicia".

² Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".

Handwritten signature or name, possibly "J. M. Smith" or similar, written in cursive.